

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Trámite:	CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN DEL DECRETO FORAL
Medio:	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO

La evolución de las tecnologías de la información y comunicación han posibilitado, entre otros muchos avances, el desarrollo de una nueva forma de organización del trabajo en la que no se precisa la presencia física del trabajador en el centro de trabajo y que favorece la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la par que propicia una gestión más sostenible de los recursos disponibles y del medio ambiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, el 16 de julio de 2002 se firmó, en el ámbito de la Unión Europea, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, que tiene por objeto la elaboración de un marco general a escala europea que establece las condiciones laborales del personal teletrabajador.

La Disposición Adicional Vigésima Segunda del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que establece el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, añadida por la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero, impone la obligatoriedad de establecer las acciones necesarias para la implantación en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra de una serie de medidas de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, entre las que se encuentra el teletrabajo, en aquellos sectores en que sea compatible la prestación de servicios con una modalidad de jornada cuyo cumplimiento no requiera la presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo.

Por Orden Foral 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19, entre las que se contempla la implantación de la modalidad no presencial de trabajo en aquellos supuestos debidamente justificados, como una medida extraordinaria que puede contribuir a paliar la extensión de la propagación del citado COVID-19. Esta experiencia supone un precedente que orienta la actual regulación de la prestación del servicio no presencial del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La elaboración del presente Decreto Foral se plantea con el objetivo de:

- Hacer efectivo el mandato contenido en la Disposición Adicional Vigésima Segunda del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, mediante la regulación del teletrabajo como modalidad no presencial de prestación de servicios.

El artículo 133.1 de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Foral, establece en su artículo 21 la obligación por parte de las Administraciones Públicas de Navarra de publicar las consultas públicas planteadas con carácter previo a la elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos reglamentarios.

En cumplimiento de las citadas previsiones, las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus aportaciones sobre la propuesta normativa proyectada al siguiente buzón de correo electrónico: **funcionpublica@navarra.es**. La fecha límite de presentación es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.